

E-EXP 66/202024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PASEO DE LA MARQUESA VIUDA DE ALDAMA, ENTRE PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES Y CAMINO ANCHO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Objeto del contrato

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Cláusula 5. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

Cláusula 9. Garantía provisional

Cláusula 10. Presentación de proposiciones

Cláusula 11. Proposiciones y comunicaciones

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	1/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación

Cláusula 14. Garantía definitiva

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

Cláusula 18. Seguros

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 21. Comprobación del replanteo.

Cláusula 22. Plan de Seguridad y Salud

Cláusula 23. Programa de trabajo

Cláusula 24. Interpretación del proyecto

Cláusula 25. Dirección de las obras.

Cláusula 26. Plazo de ejecución

Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Cláusula 29. Modificación de las obras

Cláusula 30. Suspensión de las obras

Cláusula 31. Cesión del contrato

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	2/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==			

Cláusula 32. Subcontratación

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 33. Abonos, mediciones y valoración

Cláusula 34. Revisión de precios

Cláusula 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cláusula 36. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

Cláusula 37. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

Cláusula 38. Barreras arquitectónicas

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra

Cláusula 40. Recepción de la obra

Cláusula 41. Medición general y certificación final

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación

Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos

Cláusula 45. Resolución del contrato

Cláusula 46. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competente

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO I.2. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	3/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

ANEXO I.3. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO II. MODELO DE AVAL

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO IV. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CLAÚSULAS CONTRACTUALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS POR ENCARGADOS DE TRATAMIENTO SEGÚN EL RGPD

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPETO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	4/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PASEO DE LA MARQUESA VIUDA DE ALDAMA, ENTRE PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES Y CAMINO ANCHO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula I. Características del contrato.

<p>Apartado I Definición del objeto del contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> Este contrato tiene por objeto: <p>Constituye el objeto del contrato la adjudicación de las obras de REMODELACIÓN DEL PASEO DE LA MARQUESA VIUDA DE ALDAMA, ENTRE PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES Y CAMINO ANCHO.</p> <p>La ejecución de la obra, así como los materiales y demás características técnicas deberán realizarse conforme al proyecto aprobado para tal fin.</p> <p>Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en sus Anexos, conforme al Proyecto de Ejecución aprobado al efecto y a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras, en el plazo que se establece en este Pliego, una vez se haya extendido el Acta de Comprobación del Replanteo, firmada por el Ayuntamiento y el contratista y por la propia Dirección Facultativa.</p> <p>Las necesidades administrativas para satisfacer mediante este contrato son las previstas en las Memorias del Proyecto de Ejecución aprobado y en las siguientes consideraciones:</p> <p>Las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, proyectado para la gestión de los intereses municipales, se ejercerán en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas este municipio en el artículo 25.2.d) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, ya que las obras están previstas en los Presupuestos Municipales, y posteriormente redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este supuesto concreto para la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.</p> <p>Con este procedimiento se ha tenido en cuenta el deber de velar por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, y favorecer la agilización de trámites, la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la LCSP.</p>
--	--

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	5/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>La ejecución de las obras objeto de esta contratación consisten en las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la accesibilidad peatonal y la supresión de barreras arquitectónicas con itinerarios practicables pavimentados, y adecuación de vados y accesos a las parcelas. - Priorizar el mantenimiento de las encinas de las aceras con un riguroso estudio del arbolado existente. - Mejorar las infraestructuras viarias: <p>En la red de recogida de pluviales se realizan reparaciones de los colectores existentes y se lleva a cabo la adecuación de los imbornales para recogida de pluviales.</p> <p>La red de alumbrado público se mejora con nuevas canalizaciones, cableado, registros y sustitución de báculos deteriorados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asfaltado de calzada, construcción de reductores de velocidad y templa tráfico en las intersecciones con otras calles. - Mejorar el mobiliario urbano y señalización, vertical y horizontal. <ul style="list-style-type: none"> • Código CPV: 45233252 trabajos de pavimentación de calles. • División en lotes: NO <p>El presente contrato no se divide en lotes.</p> <p>La justificación de esta determinación, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se fundamenta según las siguientes consideraciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al ser objeto de este contrato una única obra con precio y plazos ajustados, disponiendo de una única empresa, se consigue realizar la gestión del contrato y la ejecución de la obra más eficientemente, teniendo como objetivo optimizar la economía de la gestión administrativa y concentrar los medios personales y materiales. - La obra se compone de una única actuación, que consiste en la mejora de las infraestructuras y adecuación de las condiciones de accesibilidad y movilidad del Pº de la Marquesa Viuda de Aldama y el presupuesto de la obra es único. - Las necesidades de organización y coordinación de los trabajos desde el punto de vista de las afecciones a residentes y circulación de vehículos, se vería gravemente dificultada por su división en lotes y ejecución por una eventual pluralidad de contratistas diferentes. <p>Por otra parte, la conveniencia de una única respuesta a la entrega al uso público, así como a la subsanación de los defectos observados que puedan deberse a deficiencias en la ejecución de la obra durante el plazo de garantía establecido, evita que se generen controversias sobre las posibles responsabilidades en el caso de existir varias empresas adjudicatarias, cuya resolución podrían alargarse en el tiempo, con el perjuicio para la puesta en funcionamiento de la instalación y, en definitiva, para sus posibles usuarios.</p>
--	---

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	6/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoa8jB90nQ==		



Apartado 2 Situación	Calle Paseo de la Marquesa Viuda de Aldama, entre el Paseo Conde de los Gaitanes y la calle Camino Ancho, de Alcobendas.																																						
Apartado 3 Órganos administrativos	<p>3.1) Unidades administrativas a efectos de facturación</p> <table border="1" data-bbox="472 479 1294 714"> <thead> <tr> <th colspan="2">ÓRGANO GESTOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcobendas</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO DIR3</td> <td>L01280066</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="464 752 1302 987"> <thead> <tr> <th colspan="2">UNIDAD TRAMITADORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO DIR3</td> <td>L01280066</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="461 1025 1305 1339"> <thead> <tr> <th colspan="2">OFICINA CONTABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Alcobendas</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO DIR3</td> <td>L01280066</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)</td> </tr> <tr> <td>NIF AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS</td> <td>P- 2800600- E</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="472 1377 1294 1574"> <thead> <tr> <th colspan="2">ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="472 1612 1294 1848"> <thead> <tr> <th colspan="2">ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DENOMINACIÓN</td> <td>Para esta contratación el órgano competente es la Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN POSTAL</td> <td>Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)</td> </tr> </tbody> </table>	ÓRGANO GESTOR		DENOMINACIÓN	Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcobendas	CÓDIGO DIR3	L01280066	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)	UNIDAD TRAMITADORA		DENOMINACIÓN	Contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas	CÓDIGO DIR3	L01280066	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)	OFICINA CONTABLE		DENOMINACIÓN	Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Alcobendas	CÓDIGO DIR3	L01280066	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)	NIF AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS	P- 2800600- E	ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO		DENOMINACIÓN	Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		DENOMINACIÓN	Para esta contratación el órgano competente es la Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.	DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)
ÓRGANO GESTOR																																							
DENOMINACIÓN	Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcobendas																																						
CÓDIGO DIR3	L01280066																																						
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)																																						
UNIDAD TRAMITADORA																																							
DENOMINACIÓN	Contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas																																						
CÓDIGO DIR3	L01280066																																						
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)																																						
OFICINA CONTABLE																																							
DENOMINACIÓN	Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Alcobendas																																						
CÓDIGO DIR3	L01280066																																						
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)																																						
NIF AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS	P- 2800600- E																																						
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO																																							
DENOMINACIÓN	Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras																																						
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)																																						
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN																																							
DENOMINACIÓN	Para esta contratación el órgano competente es la Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.																																						
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)																																						

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	7/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==			

	<p>3.2) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Obras y Procesos</p>
<p>Apartado 4 Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato</p>	<p>4.1) Tipo de presupuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Presupuesto base de licitación:</u> <ul style="list-style-type: none"> – Base imponible: 1.735.223,93 euros – Importe del 21 % de IVA: 364.397,03 euros – Importe total: 2.099.620,96 euros • Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: <p>El presupuesto, sin IVA, recoge tanto los costes directos, correspondientes a los materiales, maquinaria, mano de obra y otros; como los costes indirectos, es decir todos los demás costes no imputables de forma directa al contrato: los gastos generales 13% s/PEM y el beneficio industrial 6% s/PEM.</p> <p>El Convenio Colectivo vigente de aplicación es el del sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de empresas de la Construcción de Madrid (Aecom) y por la representación sindical de CCOO de Construcción y Servicios de Madrid UGT-FICA Madrid.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de dicho convenio habrá igualdad de oportunidades y no discriminación entre los trabajadores, por lo que se ha de avanzar en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos.</p> <p>Se cumplen con las retribuciones mínimas establecidas en los correspondientes anexos del mencionado convenio suponiendo el coste de la mano de obra el detallado a continuación.</p> <p>Importe total de los costes directos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: 737.615,80 € • Maquinaria: 181.813,80 € • Mano de obra: 394.395,35 € • Otros: 144.346,42 € <p>TOTAL, COSTES DIRECTOS: 1.458.171,37 €</p>

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	8/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



	<p>Importe total de los costes indirectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos Generales (13%) 189.562,28 € Beneficio Industrial: (6%) 87.490,28 € <p>TOTAL, COSTES INDIRECTOS: 277.052,56 €</p> <p>TOTAL, COSTES (DIRECTOS +INDIRECTOS): 1.735.223,93 €</p> <p>Presupuesto Base de Licitación: Importe: 2.099.620,96 euros (IVA incluido)</p> <p>4.2 Crédito presupuestario:</p> <table border="1" data-bbox="466 748 1302 1061"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE (euros)</th> <th>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 2024 Hasta noviembre 2024</td> <td>1.505.072,06</td> <td>420 15320 61900</td> </tr> <tr> <td>Año 2025 Desde diciembre Año 2024 hasta noviembre 2025</td> <td>594.548,90</td> <td>420 15320 61900</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.099.620,96</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Siendo este contrato de carácter plurianual y atendiendo al contenido de la base nº 21 de ejecución del presupuesto vigente, la ejecución material del mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario se imputará al crédito del ejercicio económico siguiente en el mes de enero.</p> <p>Según lo previsto en el art. 174.I del TRLHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.</p> <p>4.3 Valor estimado del contrato, importe: 2.255.791,11 euros, sin iva.</p> <ul style="list-style-type: none"> Método de cálculo aplicado según art 101 LCSP para calcular el valor estimado <table border="1" data-bbox="445 1503 1294 1648"> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</td> <td>1.735.223,93</td> </tr> <tr> <td>MÁXIMO 20% EN CONCEPTO POSIBLES MODIFICADOS</td> <td>347.044,79</td> </tr> <tr> <td>MÁXIMO 10% EN CONCEPTO POSIBLE EXCESO LIQUIDACIÓN</td> <td>173.522,39</td> </tr> <tr> <td>VALOR ESTIMADO CONTRATO</td> <td>2.255.791,11</td> </tr> </tbody> </table> <p>Todas estas cantidades son sin IVA.</p>	ANUALIDAD	IMPORTE (euros)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Año 2024 Hasta noviembre 2024	1.505.072,06	420 15320 61900	Año 2025 Desde diciembre Año 2024 hasta noviembre 2025	594.548,90	420 15320 61900	TOTAL	2.099.620,96		PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.735.223,93	MÁXIMO 20% EN CONCEPTO POSIBLES MODIFICADOS	347.044,79	MÁXIMO 10% EN CONCEPTO POSIBLE EXCESO LIQUIDACIÓN	173.522,39	VALOR ESTIMADO CONTRATO	2.255.791,11
ANUALIDAD	IMPORTE (euros)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA																			
Año 2024 Hasta noviembre 2024	1.505.072,06	420 15320 61900																			
Año 2025 Desde diciembre Año 2024 hasta noviembre 2025	594.548,90	420 15320 61900																			
TOTAL	2.099.620,96																				
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.735.223,93																				
MÁXIMO 20% EN CONCEPTO POSIBLES MODIFICADOS	347.044,79																				
MÁXIMO 10% EN CONCEPTO POSIBLE EXCESO LIQUIDACIÓN	173.522,39																				
VALOR ESTIMADO CONTRATO	2.255.791,11																				
<p>Apartado 5 Sistema de retribución</p>	<ul style="list-style-type: none"> Precios unitarios 																				

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	9/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



<p>Apartado 6 Contrato sujeto a regulación armonizada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NO 								
<p>Apartado 7 Habilitación empresarial o profesional adicional precisa para la realización del contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: NO 								
<p>Apartado 8 Solvencia económica, financiera y técnica</p>	<p>8.1) Clasificación.</p> <table border="1" data-bbox="512 902 1321 1021"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SUBGRUPO</th> <th>CATEGORÍA</th> <th>CATEGORÍA RD 1098/2001</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G</td> <td>6</td> <td>4</td> <td>e</td> </tr> </tbody> </table> <p>8.2) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ</p> <p>El licitador deberá presentar compromiso de adscripción de los medios personales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I Jefe de Obra con la titulación de: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster habilitante para el ejercicio de la Ingeniería Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Publicas o Graduado en Ingeniería Civil, con experiencia mínima de CINCO (5) años en la ejecución de obras y <u>dedicación completa</u>. • I Encargado General con experiencia mínima acreditada de CINCO (5) años en la ejecución de obras de remodelación de viarios y <u>dedicación completa</u>. <p>En fase de clasificación y requerimiento, el primer clasificado aportará una declaración responsable firmada en la que conste el personal indicado anteriormente, acompañado de las correspondientes titulaciones académicas y profesionales habilitantes debidamente compulsadas y de los currículums vitae de cada uno.</p>	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	CATEGORÍA RD 1098/2001	G	6	4	e
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	CATEGORÍA RD 1098/2001						
G	6	4	e						
<p>Apartado 9 Procedimiento de adjudicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitación anticipada del gasto: NO • Tramitación: ordinaria 								

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	10/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento: abierto • Pluralidad de criterios de adjudicación 															
<p>Apartado 10 Criterios de adjudicación del contrato</p>	<p>10.1) Criterios de aplicación mediante costes/fórmula: hasta 75 puntos</p> <table border="1" data-bbox="512 555 1321 831"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CRITERIO</th> <th>PONDERACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Oferta económica</td> <td>50 puntos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Incremento del plazo de garantía</td> <td>12 puntos</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Sistema de gestión</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Utilización adoquín fotocatalítico.</td> <td>5 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>1) Oferta económica: hasta 50 puntos</p> <p>La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:</p> $P_i = P_{max} - P_{max} \times \left[\frac{(B_{max} - B_i)^2}{B_{max}^2} \right]$ <p>Siendo,</p> <p>Pi: puntuación de la oferta. Pmax: puntuación máxima Bmax: Baja máxima. Bi: Baja de la oferta que se valora</p> <p>La oferta más baja respecto al presupuesto base de licitación, obtendría la máxima puntuación. La baja igual al presupuesto base de licitación obtendría cero puntos</p> <p>2) Incremento del plazo de garantía. Hasta 12 puntos</p> <p>Se puntuará con 4 puntos cada año adicional ofertado sobre el mínimo exigido de 1 año.</p> <p>3) Sistema de gestión. Hasta 8 puntos.</p> <p>Como una mejora de los aspectos medioambientales de la contratación, se valorará que la empresa <u>tenga implantados y acreditados sistemas de gestión</u> y que se vinculen al objeto de este contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Norma ISO 9001 de sistemas de gestión de la calidad (SGC) ..4 puntos 	NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN	1	Oferta económica	50 puntos	2	Incremento del plazo de garantía	12 puntos	3	Sistema de gestión	8 puntos	4	Utilización adoquín fotocatalítico.	5 puntos
NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN														
1	Oferta económica	50 puntos														
2	Incremento del plazo de garantía	12 puntos														
3	Sistema de gestión	8 puntos														
4	Utilización adoquín fotocatalítico.	5 puntos														

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	11/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

- Norma ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental (SGA)...**4 puntos**
Se acreditará documentalmente su aplicación al objeto de este contrato.

4) Utilización adoquines fotocatalíticos. Hasta 5 puntos.

Como una mejora de los aspectos medioambientales de la contratación, se valorará con **5 puntos** la sustitución de los distintos tipos de adoquín definidos en proyecto por adoquines fotocatalíticos, y con **0 puntos** la utilización del adoquín definido en proyecto. Dichos adoquines mantendrán los tamaños y resto de características definidas en proyecto. Antes de su puesta en obra, dicho material deberá contar con el visto bueno de la Dirección Facultativa de la obra, quien asegurará que el material esté certificado por la Asociación Ibérica de Fotocatálisis.

10.2) Criterios de aplicación mediante juicio de valor: HASTA 25 PUNTOS

Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Memoria constructiva y Programa de Trabajos.	Hasta 15 puntos
2	Accesibilidad, movilidad y afecciones	Hasta 10 puntos

El licitador presentará una Propuesta Técnica, que justifique los criterios de valoración que se exponen a continuación, y respetando el siguiente índice:

- 1. Memoria constructiva y Programa de Trabajos.**
- 2. Accesibilidad, movilidad y afecciones.**

Para la elaboración de esta propuesta justificativa hay que partir de los condicionantes que se deberán tener en cuenta.

Uno de los condicionantes es el carácter de eje principal de comunicación de esta vía dentro de la urbanización de La Moraleja.

Otros condicionantes son la ubicación de embajadas y un centro religioso.

Por otra parte, la ejecución de los distintos trabajos de sustitución de pavimentos y elementos urbanos, cada uno con sus correspondientes necesidades de espacio, tanto para acopios como para la maquinaria y presencia de distintos equipos de trabajo.

El análisis y justificaciones que se presenten deberán conjugar todos los factores y reflejarse en forma de propuestas realistas y viables, propuestas que reflejarán la experiencia del licitador y de los medios humanos y materiales que se vayan a poner a disposición para la consecución del objetivo mencionado dentro de plazo previsto para la ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	12/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

La propuesta técnica se justificará con los siguientes apartados, asignando las puntuaciones parciales máximas que se indican:

1. Memoria constructiva y Programa de Trabajos: Hasta 15 puntos

Se presentará una Memoria Constructiva que describirá la organización y ejecución de las principales actividades del proyecto, de forma realista y coherente con el Programa de Trabajos, con los medios a disposición de la obra y las prescripciones del proyecto y del presente pliego. Asimismo, tendrá en consideración la ubicación de la zona de actuación, implantación de obra y propuesta de accesos de vehículos de obra para suministro de materiales y acopios.

En la Memoria se evitará copiar la del proyecto, proponiendo la metodología propia de la empresa contratista, podrá acompañarse de documentación gráfica.

El Programa de Trabajos debe recoger el plazo total de ejecución de la obra justificando su cumplimiento con la correspondiente planificación de tareas y tiempos. Se desglosará de forma coherente con la Memoria Constructiva.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que exponga con más claridad la relación entre sus medios y el desarrollo de la obra, en coherencia con el programa de trabajo.

2. Accesibilidad, movilidad y afecciones: Hasta 10 puntos

La propuesta deberá recoger y analizar la existencia de equipamientos en el ámbito de la obra o en las proximidades, si pudieran resultar afectados por la misma, y las medidas para garantizar la movilidad y accesibilidad en el entorno. Se analizará la forma de garantizar la accesibilidad, el tránsito peatonal y de los vehículos a sus viviendas.

Se estudiarán las afecciones de las obras según las fases de ejecución, las ocupaciones necesarias, servicios afectados, desvíos o reposiciones de servicios, cortes de tráfico y desvíos alternativos, en su caso, con la señalización necesaria y orientativa. Se aportará la documentación gráfica suficiente para su valoración.

Se valorarán las propuestas y medios ofertados por los licitadores para garantizar los aspectos mencionados, según su grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y adecuación al caso concreto.

Se valorará especialmente el método empleado para la ejecución de las infraestructuras que discurren por las aceras sin causar afecciones a las encinas existentes.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	13/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



	<p>Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que demuestre mejor conocimiento de la zona, realice el mejor análisis de la situación y mejor concrete y refleje gráficamente la propuesta, minorando proporcionalmente al resto de las ofertas.</p> <p>PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DE ESTE CONTRATO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE OBTENER <u>13 PUNTOS, COMO MÍNIMO</u>, EN LA SUMA DE LOS CRITERIOS DE LOS APARTADOS I Y 2.</p> <p>Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en el sobre a valorar mediante juicio de valor cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica.</p> <p>10.3) TOTAL 100 puntos</p> <p>10.4) A efectos de determinar qué bajas son desproporcionadas se considerarán, en principio, como tales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
<p>Apartado II Documentación técnica adicional a la exigida conforme al apartado 10 en relación a los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NO

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	14/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



critérios de adjudicación	
Apartado 12 Garantía provisional	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: NO
Apartado 13 Admisibilidad de variantes	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: NO
Apartado 14 Presentación de las ofertas	<ul style="list-style-type: none"> • Electrónica
Apartado 15 Garantía definitiva	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: Sí • Importe: 5/100 del precio final ofertado, IVA excluido.
Apartado 16 Garantía complementaria	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: SÍ, sólo cuando el propuesto como adjudicatario haya presentado inicialmente oferta incurso en presunción de anormalidad y así se recoja en el acta de la Mesa de Contratación de clasificación y requerimiento de documentación, debidamente motivada. • Porcentaje: 5% del precio final ofertado
Apartado 17 Seguros	<ul style="list-style-type: none"> • Procede: Sí • Tipo de pólizas: RESPONSABILIDAD CIVIL • Importe: Igual o superior a 750.000 euros por siniestro
Apartado 18 Plazo de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Total: SEIS (6) MESES • En el supuesto que la factura de diciembre del año en curso se presente ese mes se abonará con cargo al presupuesto del año siguiente, no se incumpliría el plazo de ejecución sino, solamente, el desplazamiento del gasto. • Recepciones parciales: NO
Apartado 19 Condiciones especiales de ejecución del contrato	<p>Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:</p> <p>El adjudicatario deberá adoptar medidas específicas para la <u>mejora de la calidad del aire</u> (controlando la emisión de partículas y de contaminantes) y minimizar la emisión de ruidos, de acuerdo con la normativa vigente.</p>

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	15/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoa8jB90nQ==		



	<p>Dichas medidas deberán incluir aspectos como el empleo de maquinaria con baja emisión de ruidos, planificación de las actividades generadoras de partículas (polvo) en cuanto a control y ubicación de maquinaria, empleo de agua para control de la suspensión de polvo y en la maquinaria de corte de material, control de la duración de acopios, cubrición de los mismos, levantar barreras apropiadas contra el viento en apilamientos, utilización de combustibles (vehículos y maquinaria) con bajo contenido en azufre, apagado de motores cuando no estén trabajando, control y seguimiento de todo tipo de vehículos que accedan al recinto de la obra, y cuantas medidas técnicas que se puedan adoptar de buenas prácticas.</p> <p>A efectos prácticos, estas medidas deberán figurar, en la medida de su afección, tanto en el Plan de Seguridad y Salud, como en el Plan de Obra que se presente al inicio de la obra y para su seguimiento se incluirá un apartado específico en las actas de visitas de obra, de seguridad y seguimiento de subcontratas, así como en los informes mensuales que emita la Dirección Facultativa.</p> <p>Todas las condiciones especiales de ejecución que se indican serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.</p> <p>El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará incumplimiento grave.</p>
<p>Apartado 20 Penalidades</p>	<p>I) Penalidades generales.</p> <p>En aplicación del artículo 192 de la LCSP, se establecen penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido.</p> <p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10/100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50/100 del precio del contrato.</p> <p>El incumplimiento por demora en la ejecución de las obras, que no supere en UN MES el plazo del contrato, podrá conllevar una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido; o bien, su resolución en los términos recogidos en el citado artículo 192 de la LCSP.</p> <p>Los incumplimientos que puedan cometerse en la ejecución de este contrato se tipifican en leves, graves y muy graves.</p> <p>Las penalidades aplicables por la comisión de infracciones consistirán en multa pecuniaria con la siguiente cuantía:</p> <p style="padding-left: 40px;">Incumplimientos leves: hasta 2/100 del precio del contrato.</p> <p style="padding-left: 40px;">Incumplimientos graves: hasta 5/100 del precio del contrato.</p>

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	16/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>Incumplimientos muy graves: hasta 10/100 del precio del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán incumplimientos leves: <ol style="list-style-type: none"> a) No designar al Jefe de Obra o no aportar datos sobre su capacitación técnica o experiencia. b) Retrasar sin justificación alguna la entrega de datos a la Dirección Facultativa o al representante del Ayuntamiento. c) No acudir al acto de firma de Comprobación del Replanteo o de Recepción de la obra. d) Cualquier incumplimiento de lo previsto en estos Pliegos que no tenga la consideración de incumplimiento grave o muy grave. • Tendrán la consideración de incumplimientos graves: <ol style="list-style-type: none"> a) Retrasar la elaboración del Plan de Seguridad y, en consecuencia, la apertura del centro de trabajo, sin causa justificada. b) No atender en el plazo que se conceda para ello las instrucciones de la Dirección Facultativa o del representante municipal o hacerlo de manera incorrecta. c) La no permanencia a pie de obra del técnico de la contrata que se haya designado sin que se haya comunicado a la Dirección Facultativa causa justificativa de la ausencia. d) No cambiar a cualquiera de los técnicos o del personal de oficios afectos a la obra contratada cuando haya sido requerido para ello por el Ayuntamiento y en el plazo otorgado. e) La demora en la ejecución de la obra con respecto al Plan de obra o Programa de Trabajo. f) No depositar, durante la ejecución del contrato, los avales o garantías preceptivas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, ya se refieran a Control de Calidad, reajuste de garantías o cualquier otra recogida en el Pliego. g) Omitir conscientemente la ejecución de partes de la obra ocultas a la vista sin que conste orden escrita de la Dirección Facultativa. h) No permanecer el Jefe de Obra al frente de la obra hasta su recepción. i) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta contratación. j) No guardar sigilo respecto a datos del contrato que se le hayan manifestado como confidenciales. • Se considerarán incumplimientos muy graves: <ol style="list-style-type: none"> a) No asignar a las obras los medios humanos y materiales que resultaren precisos y que figurasen en la oferta del contratista. Se graduará la infracción en función de la importancia que pueda tener para el buen desarrollo de la obra el medio detraído. b) Producir molestias o interrupciones al tráfico rodado o acceso a edificios públicos o privados que no hubieran estado previstas en el Plan de obra o en el Plan de Seguridad y Salud. No será eximente el haber comunicado a
--	--

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	17/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



	<p>la Dirección Facultativa o a representante municipal la producción de los cortes de tráfico o molestias.</p> <p>c) Afectar a los servicios públicos existentes en la zona y proceder a su reparación sin comunicarlo al Ayuntamiento o bien ocultar la afección. El Pliego de Cláusulas y el contrato mantendrán vigencia en este punto durante el plazo de garantía de las obras.</p> <p>d) No señalar las obras conforme a lo previsto en el Estudio de Seguridad o eludiendo la normativa al respecto.</p> <p>e) No justificar el abono de los recibos de los seguros requeridos en el presente Pliego o no aportar el recibo vigente cuando transcurra el período de carencia de su vencimiento.</p> <p>f) Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra sin haber solicitado prórroga 15 días antes de su vencimiento.</p> <p>g) Incumplimiento de las determinaciones de los artículos 215 a 217 de la LCSP referidas a la subcontratación.</p> <p>En caso de comisión de dos incumplimientos muy graves, podrá ser declarada la rescisión del contrato, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.</p> <p>La imposición de penalidades administrativas se ajustará en todo caso al procedimiento establecido en el artículo 194.2 de la LCSP y serán impuestas por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.</p> <p>La apertura de expediente no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente de penalización o en expediente independiente.</p> <p>La aplicación de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento.</p> <p>Cuando el contrato se resuelva por responsabilidad del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.</p> <p>Será competente para la resolución de los expedientes a que se refiere esta cláusula la Concejala delegada de contratación o el órgano competente, en los términos indicados por la Junta de Gobierno Local.</p> <p>Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 194.2 de la LCSP).</p> <p>I) Penalidades específicas. Sí</p> <p>Incumplimientos graves: hasta 5/100 del precio del contrato.</p>
--	--

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	18/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>a) La demora en la ejecución de las obras sin causa justificada, cuando supere en UN MES el plazo del contrato: hasta el 5 % del precio del contrato.</p>
<p>Apartado 21 Modificaciones previstas del contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Condiciones en que podrán efectuarse: Una vez perfeccionado el contrato el Ayuntamiento podrá modificar por razón de interés público las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en los artículos 203 y 262 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la demás legislación vigente. • Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Sólo podrá producirse la modificación del contrato cuando sea necesario un ajuste de las partidas del proyecto, exceso de mediciones o prestaciones adicionales. • Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar: 20 por ciento. Si el incremento del gasto en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto no representa un incremento de gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato, se introducirán las variaciones sin la previa aprobación, por lo que no será necesaria la modificación del contrato (artículo 160 RGLCAP), ya que dicho exceso de medición será recogido en la certificación final de la obra por no tener la consideración de modificación (artículo 242.4 LCSP). • Procedimiento para la modificación: El procedimiento para la modificación del Proyecto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 242 LCSP, con las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> – El Director de Obra deberá comunicar justificadamente la modificación de las partidas, con la conformidad expresa de la empresa contratista. – El Órgano de Contratación autorizará a la Dirección Facultativa la modificación del Proyecto, acordando la continuación provisional de las obras de las partidas que no sufran modificación. – Una vez presentado el Proyecto modificado y firmados los precios contradictorios por la Dirección facultativa y por la empresa contratista, y tras los informes técnicos y jurídicos pertinentes, el Órgano de Contratación aprobará el Proyecto Modificado.
<p>Apartado 22 Subcontratación</p>	<p>Tareas críticas o prestaciones no susceptibles de contratación: Se considera tarea crítica, que <u>no se podrá subcontratar</u>, la dirección técnica económica y</p>

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	19/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>administrativa de la ejecución de obra que es desempeñada por los medios personales adscritos al contrato, establecidos en el apartado 8 y detallados según organigrama que deberá presentar con la memoria técnica según apartado 10.2 de la cláusula I del Pliego Administrativo, relativa a criterios de aplicación mediante juicio de valor.</p> <p>Si el adjudicatario necesita subcontratar unidades de obra, en ningún caso podrá subcontratar la ejecución de todas las unidades de obra a una única empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ
Apartado 23 Régimen de pagos	<p>Expedición de certificaciones: Se emitirán certificaciones con Periodicidad mensual. En el supuesto que la factura de diciembre del año en curso se abonara en enero del año siguiente, no se incumpliría el plazo de ejecución sino, solamente, el desplazamiento del gasto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: Proceden: NO
Apartado 24 Revisión de precios	<ul style="list-style-type: none"> Procede: NO
Apartado 25 Gastos de publicidad	<p>Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: NO</p>
Apartado 26 Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista	<p>Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.</p>
Apartado 27 Plazo de garantía	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo UN AÑO El que haya ofertado el adjudicatario en los “Criterios de aplicación mediante costes/fórmula”

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	20/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



<p>Apartado 28 Vocales Técnicos de la Mesa Permanente de Contratación para esta licitación</p>	<p>Además de los miembros de la Mesa Permanente de Contratación designados en el Acuerdo de la JGL publicado en la PLACSP y de los observadores que serán un Concejal por partido político, serán vocales técnicos para esta licitación:</p> <p>VOCAL TÉCNICO: D. Emilio Losana Sánchez</p> <p>SUPLENTE 1º: D. Fernando Baonza Díaz. (ITOP de Obras Municipales)</p>
<p>Apartado 29 Responsable</p>	<ul style="list-style-type: none"> El responsable del contrato será: la Dirección Facultativa según art. 62.2 LCSP.
<p>Apartado 30 Publicidad</p>	<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 347.3 último párrafo de la LCSP el anuncio de licitación del contrato se publicará en la PLACSP.</p> <p>Según lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones mínimo será de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la PLACSP.</p>
<p>Apartado 31 Control de calidad</p>	<p>Conforme se indica en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE ALCOBENDAS: <i>Se cumplirán los requisitos básicos de índole técnica y formal establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades control de calidad de la edificación y los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad, donde se definen los procedimientos y métodos de inspección o ensayo que utilizan en su actividad tales entidades y laboratorios y las exigencias relativas a capacidad, personal, medios y equipos adecuados y, en el caso de los laboratorios, las condiciones de seguridad, técnicas y ambientales, exigibles a las instalaciones del establecimiento físico donde realizan su actividad.</i></p> <p>Antes del inicio de las obras la Dirección Facultativa establecerá el Plan de Control de Calidad, supervisado por la empresa de control de calidad contratada por el Ayuntamiento para tal fin. Dicho Plan se redactará de acuerdo con las especificaciones que figuran al efecto para cada uno de los materiales, unidades de obra e instalaciones y su funcionamiento, a controlar en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales y Particulares, así como los criterios que a este efecto utiliza este Ayuntamiento para las obras municipales, para lo que se tomará como base el que se incorpore en el propio</p>

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	21/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>El importe máximo de dicho plan será el 2% del Presupuesto Base de Licitación (PBL) que asciende a 41.992,42 euros, IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe contrato vigente del Ayuntamiento para el Control de Calidad de Proyectos y Obras Municipales, esta cantidad se detraerá de las certificaciones de obras, según se vayan ejecutando, en base a las facturas presentadas por la empresa de control de calidad contratada por el Ayuntamiento. Será abonado por el Ayuntamiento a la empresa de Control de Calidad contratada. • Si no existiera contrato vigente del Ayuntamiento para el Control de Calidad de proyectos y Obras Municipales, la empresa adjudicataria deberá presentar, previo al inicio de la obra, la empresa o empresas que se encargarán de ejecutar el Plan de Control de Calidad que definirá la Dirección Facultativa antes del inicio de las obras. <p>La empresa, o empresas, propuestas para realizar las pruebas y ensayos de control de calidad deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estar inscritas en el Registro General de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, (LEcce), y en el Registro General de Entidades de control de calidad en la edificación, (Ecce), ambos del Registro General del CTE. b) Acreditar mediante copia de la Declaración Responsable ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid y, en su caso, de las modificaciones, de acuerdo con el artículo 4º del RD 410/201, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad. c) Declaración responsable que acredite que el laboratorio puede realizar los ensayos requeridos por la Dirección Facultativa en función de las necesidades de la obra. El coste será asumido por la empresa adjudicataria de las obras, que será quien realice los pagos a la empresa de control. <p>En ambos supuestos, el Plan de Control de Calidad puede ser modificado durante la obra, a la vista de posibles deficiencias detectadas, tanto en los materiales como en la ejecución de las unidades, que aconsejen la realización de controles más intensos, pudiendo en cualquier caso el Ayuntamiento incrementar los controles a realizar.</p> <p>Los ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que sus resultados no cumplan los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado con el Proyecto o en la normativa vigente al respecto, serán igualmente asumidos por la empresa adjudicataria de las obras.</p>
--	--

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	22/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>Esta misma consideración tendrán los incrementos de controles que los servicios municipales decidan realizar a causa de la detección de anomalías en la ejecución o comportamiento de la obra. Así como todos los ensayos o controles que, tanto la Dirección Facultativa, como los servicios municipales decidan incrementar justificadamente y que sean necesarios para la comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación, hasta un máximo del 3% del presupuesto de licitación.</p>
<p>Apartado 32 Obligaciones esenciales del contrato</p>	<p>Primera: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. • Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, conforme al artículo 215.2.b. de la LCSP. • Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas en él, fijadas, así como del cumplimiento de toda la normativa de seguridad y salud. • Presentar el Plan de Gestión de Residuos, informado favorablemente por la Dirección Facultativa, para su aprobación por el Ayuntamiento. • Depositar la fianza establecida en el Decreto de aprobación del Plan de Gestión de Residuos, para garantizar el cumplimiento de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado los RCDs. • Cumplir las determinaciones, si las hubiere, que se deriven de la Conformidad Técnica del Canal de Isabel II respecto a las actuaciones en la red de saneamiento, en especial las que se refieren a la exigencia de clasificación en el grupo y subgrupo según la categoría correspondiente a esa parte de la obra. Igualmente asumirá los costes correspondientes a Corte, Vigilancia de Obras y Maniobras y constituir el aval como garantía de las obras que se vayan a realizar. • Aportar, antes de la firma del Acta de Recepción, el Certificado de entrega y gestión de los residuos. Sólo se admitirán los documentos expedidos por instalaciones de tratamiento autorizadas por la Comunidad de Madrid. • Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del contratista en dichas obras y que, por su titulación y experiencia, deberá tener la capacitación adecuada según las características y la complejidad de la obra. Una

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	23/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>vez designado y aceptado por el Ayuntamiento deberá permanecer al frente de la obra hasta su recepción. El incumplimiento de esta cláusula será calificado como falta muy grave.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con cargo al contratista será obligatorio disponer de oficina técnica a pie de obra, informatizada y con el personal cualificado, para la realización de trabajos de gabinete relacionados con la obra, y la permanencia también a pie de obra de, al menos, el técnico, jefe de obra, referido en el apartado 8.2 de este pliego. • Concurrir a la firma de las actas de Comprobación del Replanteo y de Recepción de obra en los términos establecidos en la legislación de contratos. • Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada. • Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. • Adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre protección de riesgos laborales. • No podrá instalarse ninguna valla ni cartel publicitario de ningún tipo, que no cuente con autorización expresa del Ayuntamiento. • El contratista asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma. • Designar a las obras los medios humanos y materiales necesarios, acordes con los términos del Pliego de Cláusulas y de la oferta presentada. • Si resulta necesario, será por cuenta del contratista la obtención de todas las licencias, permisos o boletines relativos a las acometidas de servicios que vayan a ejecutarse dentro del ámbito de la obra, tanto del Ayuntamiento como de cualquier otra entidad pública. Serán por cuenta del contratista los gastos y tributos asociados a solicitudes, permisos, incluyendo aquellas que para su obtención precise depositar garantías en concepto de fianza en metálico o mediante aval bancario, tramitaciones, proyectos y legalizaciones de los servicios que vayan a ejecutarse o retranquearse dentro del ámbito de la obra. • Todos los gastos que conlleven las presentaciones y/o visitas en obra serán por cuenta del contratista (paneles, fotos, etc...). <p>Segunda: INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</p> <p>Conforme se dispone en el artículo 237 de la LCSP la ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por</p>
--	---

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	24/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoa8jB90nQ==		



	<p>ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato.</p> <p>Antes de la firma de Acta de Comprobación de Replanteo, y en el plazo de 5 días a contar desde la formalización del contrato, deberán presentarse el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos Sólidos para su aprobación por el Ayuntamiento.</p> <p>También antes de la firma, y una vez emitido el Decreto de aprobación del Plan de Gestión de Residuos, deberá depositar el importe de la fianza establecida en dicha resolución.</p> <p>Asimismo, en el plazo de 5 días, esta vez a contar desde la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, deberá presentar un Programa de trabajo que deberá ajustarse al que en su momento se presentó por el contratista durante el proceso de licitación y que contendrá los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas. - Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos netos. - Estimación en días, calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra. - Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios. - Gráficos de las diversas actividades o trabajos. <p>Una vez iniciadas las obras y durante la ejecución de las mismas se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <p>1) Será por cuenta del contratista la obtención y asumir el coste de obtención de todas las licencias, permisos, proyecto de legalización, o boletines relativos a las acometidas de servicios y/o sus modificaciones que vayan a ejecutarse dentro del ámbito de la obra. Ello incluirá la organización en fase de obra de los trabajos con las distintas compañías, así como el coste económico de los trabajos necesarios y proyectos que de ello se derive, independientemente de las condiciones de suministro que imponga cada compañía en cuestión (punto de enganche, longitud de trazados, obras auxiliares precisas, etc.).</p> <p>2) Como se ha visto en los puntos anteriores, habrá una designación expresa del jefe de obra, quien deberá prestar a la obra una dedicación del 100% de su tiempo y permanecer en la misma durante todo su desarrollo. Si el contratista quiere cambiar al jefe de obra, nunca será por alguien que no cumpla alguno de los condicionantes valorados en pliego, y deberá requerir aprobación previa de la dirección facultativa y de los técnicos municipales.</p> <p>3) El contratista tramitará la apertura del centro de trabajo ante la autoridad laboral.</p>
--	---

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	25/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoa8jB90nQ==		



	<p>4) No se permitirán otras interrupciones o molestias al tráfico, acceso a los inmuebles, servicios, locales comerciales, etc. que las aprobadas en el proyecto, debiendo figurar en el plan de obras el tipo y duración de estas interrupciones. En caso de necesidades no previstas en proyecto se presentará por parte del contratista, con visto bueno de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra, la propuesta con plazos, forma de ejecución, desvíos de tráfico, etc. Dicha propuesta requerirá el visto bueno de los servicios técnicos municipales.</p> <p>5) El contratista estará obligado a mantener, en todo momento, los servicios públicos existentes, incluido el equipamiento preciso para garantizar la accesibilidad a edificios y viarios.</p> <p>En caso de cualquier fallo de servicio público por causas directamente imputables al contratista, éste restablecerá los servicios de forma provisional y definitiva empleando cuantos medios fueran precisos para ello.</p> <p>6) Si los servicios técnicos municipales estimasen necesario, por causas justificadas, el cambio de cualquiera de los técnicos o del personal de oficio adscrito a la obra, el contratista estará obligado a su inmediata sustitución. El nuevo técnico designado cumplirá las mismas condiciones que el anterior, tanto las mínimas exigidas por pliego como las que hubieran sido valoradas para la adjudicación.</p> <p>7) El proyecto de ejecución de las obras habrá sido estudiado por el contratista para elaborar su oferta. Las subsanaciones de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que aparezcan durante la obra serán asumidas de forma íntegra por el contratista sin aumento del importe de contrato ni del plazo de ejecución, salvo causas imprevistas que surjan durante la ejecución de la misma. En todo caso, serán resueltas siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa.</p> <p>8) El contratista autorizará acceso, medios y disponibilidad de todos sus equipos a la empresa de control de calidad contratada por el Ayuntamiento para la supervisión de la ejecución material de las obras, según el plan de control propuesto por el director de ejecución de obra y aprobado por el Ayuntamiento. Igualmente estará obligado a ejecutar cuantas medidas dicte la Dirección Facultativa y/o los servicios técnicos municipales derivadas de dicho control.</p> <p>9) El conjunto de trabajos de la obra se realizará siguiendo toda la normativa vigente de aplicación, ya sea de carácter municipal, autonómico, estatal o europeo. Se hace mención especial a la vigente Ordenanza de Proyectos y Obras de Urbanización (https://www.alcobendas.org/es/normativa/ordenanza-de-proyecto-y-obras-de-urbanizacion)</p> <p>10) El contratista destinará los medios humanos y materiales necesarios para que la obra termine en el plazo establecido en el contrato y en el programa de trabajo presentado con su oferta a la licitación, aunque tenga que aumentar la jornada y los turnos de trabajos para conseguirlo y sin que ello suponga coste adicional para este Ayuntamiento.</p> <p>Tercera: RECEPCIÓN DE LA OBRA</p> <p>El presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con el Proyecto y sus posibles</p>
--	--

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	26/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>modificaciones, y las instrucciones del responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP.</p> <p>El contratista deberá comunicar por escrito al responsable del contrato (Dirección Facultativa) la fecha prevista para la terminación de las obras con un plazo de antelación mínima de 20 días, o de 10 días en caso de solicitar ampliación de plazo.</p> <p>Llegada la fecha prevista para la finalización de la ejecución del contrato, el representante del Órgano de Contratación fijará la fecha para proceder al acto de recepción de las obras, citando por escrito a la Dirección Facultativa, a la empresa adjudicataria y, en su caso, al representante de la Intervención Municipal para su asistencia potestativa en sus funciones de comprobación de la inversión. Para ello, deberán haberse efectuado todas las pruebas definidas en el Plan de Control de Calidad para la aceptación de las unidades de obra y de las instalaciones, dispuesto el Ayuntamiento de los informes favorables emitidos por los laboratorios, presentada por el contratista de la documentación necesaria para que quede definida la obra ejecutada así como todos aquellos documentos complementarios que sean necesarios para su puesta en funcionamiento, incluyendo las actas de recepción y conformidades de las distintas compañías y administraciones que se hayan visto afectadas por las obras.</p> <p>Asimismo, constará el Certificado de entrega y gestión de los residuos.</p> <p>El técnico representante del Ayuntamiento en la fecha prevista levantará un Acta del resultado de la recepción. Si se encuentran en buen estado, conforme a las prescripciones aprobadas y las instrucciones emitidas, las da por recibidas y comenzará a computarse el plazo de garantía.</p> <p>Si las obras no se hallan en estado de ser recibidas, se hará constar en el Acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados, detallando las instrucciones precisas con fijación de un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele al efecto un nuevo plazo, transcurrido el cual sin que se hubieran subsanado todos los defectos, el Ayuntamiento podrá conceder una última prórroga o declarar resuelto el contrato.</p> <p>Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la Certificación Final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación final del contrato.</p> <p>El contratista deberá aportar toda la documentación “as built” de la obra conforme a lo señalado en la Ordenanza de Proyecto y Obras de Urbanización https://www.alcobendas.org/sites/default/files/2022-06/Ordenanza_%20Proyecto_Obras_Urbanizacion_2022.pdf.</p> <p>Cuarta: PLAZO DE GARANTÍA</p> <p>Recibida la obra, comenzará el plazo de garantía que se establece en UN (1) AÑO, o el que se haya ofertado, con las obligaciones de conservación y policía que tiene atribuidas el contratista en el artículo 167 del RGLCAP.</p> <p>Es de obligado cumplimiento que, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o</p>
--	--

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	27/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>a instancia del contratista, redacte un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la de por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.</p> <p>En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual quedará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que correspondiese conforme a lo establecido en los artículos 244 de la LCSP.</p> <p>Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la liquidación de las obras realmente ejecutadas en la forma prevista en el artículo 169 del RGLCAP.</p> <p>Quinta: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 de la LCSP.</p> <p>Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tal y como establece el artículo 196 de la LCSP.</p> <p>Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.</p> <p>El contratista deberá cumplir todas las normas legales sobre seguridad en la obra, recayendo sobre él las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.</p> <p>El contratista responderá de daños y perjuicios que se manifiesten por vicios ocultos y conforme a lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.</p> <p>Sexta: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES</p> <p>Las certificaciones se expedirán el último día del mes tomando como base la relación valorada al origen, teniendo en cuenta las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los diez días siguientes.</p> <p>Las certificaciones se expedirán en el modelo oficial y recogerán, bajo la personal responsabilidad de la Dirección Facultativa, la totalidad de la obra ejecutada, aun cuando por no estar disponible el crédito correspondiente se certifique como no acreditada.</p>
--	---

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	28/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



	<p>No podrá omitirse la redacción de dichas certificaciones mensuales por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el Ayuntamiento haya acordado la suspensión de la obra.</p> <p>Si la Dirección Facultativa incumple esta obligación o la demora injustificadamente, se hará responsable de la indemnización que el contratista exija al Ayuntamiento por esta causa, salvo que acredite la existencia de causa de fuerza mayor. Los intereses de demora que deba abonar el Ayuntamiento al contratista como consecuencia del retraso en la entrega en el Registro de Entrada de las certificaciones de obra serán descontados de las cantidades que se adeuden al Director Facultativo responsable de las mismas.</p>
--	---

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado I de la cláusula I del presente pliego**, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el libro segundo, título primero, capítulo II, sección segunda del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	29/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado I de la cláusula I**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 de la cláusula I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 5 de la cláusula I**, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 29 del presente pliego.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula I**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca,

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	30/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

Desde el 9 de marzo de 2018 el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcobendas y sus entidades dependientes se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), por lo que el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la PLACSP, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

De igual forma, existe una redirección en la página web municipal en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.alcobendas.org/es/portal.do?TR=C&IDR=3438>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 de la cláusula I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7 de la cláusula I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	31/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 10 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 12 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	32/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 de la cláusula I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II y III** al presente pliego.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la PLACSP.

La PLACSP resultará accesible desde la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y a través de un enlace ubicado en la propia página web municipal <https://www.alcobendas.org/es/portal.do?TR=C&IDR=3438>

La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la PLACSP, de acuerdo con las indicaciones dadas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrá encontrarse en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se pone a su disposición y que se arrancará

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	33/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados. Por tanto, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>
- Los licitadores que accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

Si el licitador es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	34/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones figurará en el anuncio de licitación publicado en la PLACSP y en el Diario Oficial de la Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. Los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria hasta 7 días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

Cláusula 11. Proposiciones y comunicaciones.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación o asistencia recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la PLACSP.

Para la práctica de las comunicaciones tanto el órgano de contratación como el de asistencia utilizarán la PLACSP, para lo cual el licitador debe estar dado de alta en ese sistema como se indica en la cláusula 10. Con independencia de la práctica de las citadas comunicaciones, existirá obligación por parte de los licitadores de consultar la información relativa a este proceso que se hará pública a través de la PLACSP.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	35/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



En todo caso, los licitadores se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de la PLACSP. Si excepcionalmente ello no fuera posible, se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En el caso de que algún documento integrante de un sobre no esté firmado se entenderá firmado al estarlo el sobre en el que se encuentra.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la traducción oficial a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE N° 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE N° 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En caso de discrepancia en las proposiciones entre las cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las recogidas en letras.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido. En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	36/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==		



A) SOBRE N° I "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

- I. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo IV** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en la PLACSP.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo IV** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	37/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo V** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 36** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en atención al siguiente desglose relativo al número de personas trabajadoras:

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	38/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 12 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VI** de este pliego.

B) SOBRE N° 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija **conforme al anexo I.2**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 10 de la cláusula 1 y en su caso, la documentación del apartado 11 de la cláusula 1 para los referidos criterios**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al sobre 3.

Además, en obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, si procede, según lo dispuesto en el **apartado 5 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre número 2 el Proyecto básico de las variantes ofertadas.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	39/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica.

C) SOBRE N° 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10** de la cláusula I.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10 de la cláusula I**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación técnica que se exija **conforme al anexo I.3** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas especificados en el **apartado 10 de la cláusula I y en su caso, la documentación del apartado 11 de la cláusula I para los referidos criterios**.

3. Si así se requiere en la **cláusula I** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	40/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



través de la PLACSP, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en la PLACSP.

Se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 10 de la cláusula I**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 15 de la cláusula I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva o en su caso, complementaria, se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II y III** al presente pliego.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	41/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se exigirá una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el IVA, cuando el adjudicatario inicialmente haya presentado oferta incurso en presunción de anormalidad, debiéndose acordar mediante resolución motivada.

La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes **podrá recabar** de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la PLACSP. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

I.- Capacidad de obrar.

I.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	42/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.I de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 7 de la cláusula I**.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, por un Letrado o Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	43/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



Municipal (antes de proceder al pago de la correspondiente tasa, contactar con el departamento de Tesorería Municipal para que faciliten instrucciones de dicho pago). Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación podrá utilizar medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El licitador presentará la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.I apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	44/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para las obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán estar clasificados en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s exigidos en el **apartado 8 de la cláusula I**.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 de la cláusula I**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Para las obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 8 de la cláusula I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

En los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica, si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que, en su caso, corresponda al contrato, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	45/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo y en su caso, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**.

7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

8.- Si procede, los **documentos** que se requieran por parte del órgano de contratación o asistencia.

9.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

10.- El licitador deberá presentar debidamente cumplimentado el **anexo VII** sobre tratamiento de datos que se incluye en este pliego

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	46/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



- 11.- El licitador deberá presentar debidamente cumplimentado el **anexo VIII** sobre respeto a la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Alcobendas.
- 12.- Las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 de la cláusula I**.
- 13.- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar, según el artículo 71 de la LCSP.

Si el licitador aporta ROLECE y en éste consta expresamente estar al corriente de obligaciones tributarias, Seguridad Social, Escrituras de Constitución, Escrituras de Poderes y no incurrir en prohibiciones para contratar, no deberá aportar la citada documentación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de la PLACSP, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	47/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==			

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 36** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	48/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 de la cláusula I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 de la cláusula I** y la constitución de la UTE.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	49/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. El mismo procedimiento podrá seguir la Administración cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 21. *Comprobación del replanteo.*

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto,

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	50/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245 b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Ciáusula 22. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	51/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante RD 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 23. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se han admitido variantes sobre determinados elementos o unidades de obra, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes ofertadas a que se refiere la **cláusula 10** del presente

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	52/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 24. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 25. Dirección de las obras.

Las obras estarán adscritas al órgano que se menciona en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio del régimen de control ejercido por la Intervención General, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al facultativo designado por la Administración representante de ésta, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	53/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en la **cláusula I**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 26. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 18 de la cláusula I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	54/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

Cláusula 27. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 20 de la cláusula I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 20 de la cláusula I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	55/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 20** de la **cláusula I**.

Cláusula 28. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios conforme a lo establecido en el 194.I de la LCSP.

Cláusula 29. *Modificación de las obras.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a la LCSP.

En el **apartado 21 de la cláusula I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 de la cláusula I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	56/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==		



Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en la PLACSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Cláusula 30. *Suspensión de las obras.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

Cláusula 31. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 32. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	57/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



Si así se requiere en el **apartado 22 de la cláusula I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en RD 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 20 de la cláusula I respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	58/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ciáusula 33. *Abonos, mediciones y valoración.*

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	59/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==			

indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243.I de la LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 23 de la cláusula I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 23 de la cláusula I**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242.2 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 34. Revisión de precios.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	60/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 24 de la cláusula I, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano gestor, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula I.**

Al ser el importe mayor a 2.000,00 €, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ésta deberá presentarse obligatoriamente en formato electrónico a través de la plataforma FACe., para lo que se facilita el código “DIR3” de identificación del órgano contratante:

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Alcobendas
CÓDIGO DIR3	L01280066
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº 1, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	61/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



NIF AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	P-2800600-E
--------------------------------------	-------------

UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	Contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas
CÓDIGO DIR3	L01280066
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº I, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)

OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Alcobendas
CÓDIGO DIR3	L01280066
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Mayor, nº I, CP: 28100, Alcobendas (Madrid)

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 17 de la cláusula I**.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	62/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 26 de la cláusula I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 36. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 37. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, en LRSSC y RD 1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	63/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 38. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 40. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por la Administración representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	64/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere la LOE, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del RD 1109/2007.

Cláusula 41. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 27 de la cláusula I**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	65/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 27 de la cláusula I**, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	66/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



(UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños, prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 27**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	67/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



- El incumplimiento culpable por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Cláusula 46. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	68/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44.I de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alcobendas, a fecha de su firma digital

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	69/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

ANEXO I.I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a		
D./D ^a		
Actuando en nombre propio o en representación de:		NIF
Nombre y apellidos/razón social del licitador		
Domicilio del licitador:		
Dirección		
Municipio		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
Expediente		
Publicado en:	Fecha PLACSP	Fecha DOUE

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
OBRAS DE: “REMODELACIÓN DEL PASEO DE LA MARQUESA VIUDA DE ALDAMA ENTRE EL PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES Y CAMINO ANCHO” .		21 %		

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	70/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



**ANEXO I.2. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN
DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**

DATOS PERSONA FÍSICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

DATOS PERSONA JURÍDICA	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA bajo su personal responsabilidad que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento de Alcobendas, lo acepta íntegramente y presenta lo siguiente:

- El presente anexo I.2.
- La documentación técnica que indica el Pliego, en concepto de documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	71/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

ANEXO I.3. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

DATOS PERSONA FÍSICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

DATOS PERSONA JURÍDICA	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA bajo su personal responsabilidad que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento de Alcobendas, lo acepta íntegramente y oferta lo siguiente:

Incremento Plazo de Garantía	Años
Indicar años adicionales de ampliación con respecto al plazo obligatorio de UN AÑO	

Sistema de gestión (ESPECIFICAR)

Utilización adoquín foto catalítico (ESPECIFICAR)

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	72/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



ANEXO II. MODELO DE AVAL

(antes de su tramitación solicitar instrucciones al departamento de Tesorería Municipal)

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público)por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración contratante, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcobendas o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	73/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
(antes de su tramitación solicitar instrucciones al departamento de Tesorería Municipal)

Certificado número.....
 La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.l del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración contratante, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcobendas o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	74/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==		



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Ayuntamiento de Alcobendas.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	75/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

ANEXO IV. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	76/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o

Página 77 de 91

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	77/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



“DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	78/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==			

Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	79/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

DATOS PERSONA FÍSICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

DATOS PERSONA JURÍDICA	
DENOMINACIÓN	
NIF	

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	80/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

DATOS PERSONA FÍSICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

DATOS PERSONA JURÍDICA	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA bajo su personal responsabilidad: El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Administración contratante, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	81/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CLAÚSULAS CONTRACTUALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS POR ENCARGADOS DE TRATAMIENTO SEGÚN EL RGPD. (NO FIRMAR EL LICITADOR hasta que se adapte previamente este modelo por el servicio municipal correspondiente)

DATOS PERSONA FÍSICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

DATOS PERSONA JURÍDICA	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Existe tratamiento de datos: [SÍ] / [NO]

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad (**NOMBRE DE LA EMPRESA**), encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de (**NOMBRE DE LA DIRECCIÓN**), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de este contrato.

Este encargo se incluye dentro del tratamiento declarado en el Registro de Actividades de Tratamiento, denominado **XXXXX** y consistirá en: (*descripción detallada del servicio indicando la opción que proceda: Recogida, Registro, Estructuración, Modificación, Conservación, Extracción, Consulta, Comunicación por transmisión, Difusión, Interconexión, Cotejo, Limitación, Supresión, Destrucción, Comunicación*).

.....

.....

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad/órgano. (**NOMBRE DE LA DIRECCIÓN**), responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad (**NOMBRE DE LA EMPRESA**, encargada del tratamiento, la información que se describe a

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	82/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==		



continuación: *(descripción detallada de los datos personales, de qué tipo de ciudadanos son y soportes donde se entregan los mismos).*

- Relación de campos con datos personales:(si es muy extenso solo definir si hay categorías especiales de datos y cuáles son)
Categorías especiales de datos: Origen étnico y racial, Opiniones políticas, Convicciones religiosas o filosóficas, Afiliación sindical, Datos de salud, Vida sexual, Datos genéticos y Datos biométricos (huella digital)
- Soportes en los que se entrega:

3. **Duración y destino de los datos una vez finalizado el encargo**

El presente acuerdo tiene una duración de..... *Una vez finalice el presente contrato se debe escoger una de las opciones siguientes según si el encargado debe devolver los datos personales (Opción A) o destruirlos (Opción B)*
(Escoger una de las opciones):

Opción A

El encargado devolverá al responsable del tratamiento o, en su caso, a otro encargado designado por éste mediante escrito, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado inicial puede conservar, por indicación del responsable, una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B

El encargado destruirá los datos, una vez cumplida la prestación y una vez estén destruidos, deberá certificar su destrucción por escrito entregando dicha certificación al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar, por indicación del responsable, una copia con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. **Se prohíben las Transferencias Internacionales de Datos (TEXTO FIJO)**

Se consideran transferencias internacionales de datos aquellas que suponen un flujo de datos personales desde el territorio español a destinatarios establecidos en países fuera de la Unión Europea y quedan expresamente prohibidos para tratamientos de datos del Sector Público.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre modifica La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su art. 46 bis “Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos”, y establece que “los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	83/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.”

En caso de que el tratamiento de datos se realice mediante servidores informáticos, se debe especificar el país dónde van a estar ubicados los servidores y el nombre de la empresa y sede social desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, con el fin de asegurar su sometimiento a la Normativa Europea de Protección de Datos.

- Nombre de la empresa donde van a estar ubicados los servidores:.....
- Domicilio social:.....
.....

Además, el encargado de tratamiento se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

5. Obligaciones de las partes (TEXTO FIJO)

Del responsable del tratamiento:

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, cuando sea necesario.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD 679/2016 por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Medidas de seguridad informática en el sector público.

Las medidas de seguridad informática serán las establecidas en el Real Decreto 311/2022 que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y que establece la obligación de aplicarlo en el ámbito de las Administraciones Públicas. El ENS deberá incluir las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos de carácter personal, para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

Del encargado del tratamiento:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	84/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jb90nQ==		



- A. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- C. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

No obstante, cuando tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles el encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- D. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales cuentan con la formación necesaria en materia de protección de datos y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- E. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, de los representantes de ambos (del responsable o del encargado) y del Delegado de Protección de Datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado I, párrafo segundo del RGPD 679/2016, la documentación de garantías adecuadas.

- 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	85/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



- F. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- G. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- H. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD 679/2016 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- I. Debe de aplicar el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con lo contenido en la Disposición adicional primera de la Ley3/2018. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público: “En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración Pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.”
- J. El encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento (**NOMBRE DE LA DIRECCIÓN**) en la respuesta al ejercicio de los derechos de los ciudadanos establecidos en el RGPD 679/2016. Asimismo, deberá comunicar al responsable del tratamiento mediante correo electrónico, de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas que presenten los ciudadanos.

6. Subcontratación

(Escoger una de las opciones: A/B)

Opción A: NO subcontratar

Queda terminantemente prohibido subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Opción B: SI subcontratar

Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa (**NOMBRE DE LA EMPRESA Y DATOS DE CONTACTO**) las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes: (**DEFINIR EL TRATAMIENTO Y LA INFORMACION QUE SE SUBCONTRATA COMO EN LAS CLÁUSULAS 1 Y 2**)

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	86/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



mismos requisitos formales que él. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones referentes al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de subcontratación de servidores informáticos, definir el nombre o el perfil empresarial de la empresa, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

7. **Deber de Información**

(Escoger una de las opciones para definir quién cumple con el deber de información):

Opción A : El encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Opción B : El responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable facilitar información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar en el momento de la recogida de los datos.

8. **Notificación de violaciones de la seguridad de los datos** (TEXTO FIJO)

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales y las medidas adoptadas para poner remedio.

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	87/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==		



9. Responsabilidad sobre la veracidad de la información

El Encargado responderá frente al Responsable de los daños y perjuicios, incluyendo sanciones administrativas y gastos de defensa, en que incurra efectivamente el Responsable a consecuencia de la inexactitud, incorrección, falsedad u omisión de cualesquiera de las declaraciones, manifestaciones o garantías otorgadas tanto en el presente Contrato como durante su fase de negociación, aún cuando sus efectos y consecuencias se produzcan o resulten exigibles con posterioridad a su fecha de firma. Esta responsabilidad incluirá, en particular, la información facilitada por el Encargado, a requerimiento del Responsable, a efectos de acreditar que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Fdo.: RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
DIRECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: ENCARGADO DE TRATAMIENTO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	88/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==			

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPETO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

DATOS PERSONA FÍSICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

DATOS PERSONA JURÍDICA	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA que mi representada respetará los siguientes requisitos en materia de Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad:

El Ayuntamiento de Alcobendas en cumplimiento del RD 311/2022 de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, donde se determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos a los que se refiere la citada ley, ha definido una Política de Seguridad de la Información, que es de obligado conocimiento y aplicación para los proveedores y entidades que mantengan relaciones contractuales con el Ayuntamiento de Alcobendas. Esta Política de Seguridad de la Información compromete a su cumplimiento a las entidades recogidas en su ámbito de aplicación, así como los procedimientos y normas de Seguridad que les sean de aplicables. El no cumplimiento de los principios de seguridad establecidos en esta Política de Seguridad, así como de las cláusulas contempladas en el presente anexo pueden derivar en rescisiones de contratos y acciones legales contempladas en la misma. 1. Clausulas Generales 1.1. Los proveedores y entidades que mantengan relaciones contractuales con el Ayuntamiento de Alcobendas aceptarán la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Alcobendas en el momento de formalización del contrato o relación contractual que mantiene con esta institución y se compromete a su adhesión y cumplimiento. La Política de Seguridad estará siempre disponible en la web municipal y además se podrá incluir en los pliegos de contratación cuando así se determine por parte del Ayuntamiento de Alcobendas. 1.2. Los proveedores y entidades que mantengan relaciones contractuales con el Ayuntamiento de Alcobendas deberán cumplir con las Normativas de Seguridad y Procedimientos de Seguridad de la Información establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de los que serán informados durante el proceso de licitación, o bien estando recogidos en las propias

Página 89 de 91

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	89/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



cláusulas del contrato o relación contractual o cualquier otro medio que sea determinado por el Ayuntamiento de Alcobendas. 2. Clausulas Particulares 2.1. Prestación de servicios o soluciones tecnológicas. Teniendo en cuenta la obligación de cumplir con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, de aplicación a todo el sector público y a los sistemas de información de las entidades del sector privado cuando, de acuerdo con la normativa aplicable y en virtud de una relación contractual, presten servicios o provean soluciones a las entidades del sector público para el ejercicio por estas de sus competencias y potestades administrativas, la empresa AA. Mod. 0005/2ª Rev licitadora debe estar en condiciones de presentar, como requisito de solvencia técnica, la correspondiente Declaración de Conformidad con el precitado Real Decreto 311/2022, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Real Decreto 311/2022, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA. Teniendo en cuenta, la Disposición Transitoria Única del mencionado Real Decreto 311/2022, se admitirán transitoriamente aquellas que sean conformes con el Real Decreto 3/2010, en los términos descritos en dicha disposición. El Ayuntamiento de Alcobendas en base a lo dispuesto anteriormente, y al análisis de los riesgos a los que está expuesto el/los servicio/s objeto de licitación, establece como necesario que la empresa licitadora deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría MEDIA de/l /los servicio/s indicado/s. Así como de mantener la conformidad vigente durante todo el ciclo de vida del contrato. Cuando el adjudicatario perdiera la correspondiente conformidad –certificación, o se haya retirado temporalmente la misma, deberá comunicarlos de manera inmediata y sin dilación indebida a la ENTIDAD CONTRATANTE, quien deberá considerar el impacto en contrato, de tal condición. Igualmente comunicará la actualización de la certificación de acuerdo con los plazos y requisitos de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 311/2022. La empresa licitadora asume su obligación de cumplir plenamente con el Esquema Nacional de Seguridad, y con la necesidad de que sus prestadores y proveedores, dispongan de la correspondiente conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. en los mismos términos que el licitador, en la medida que presten servicios o provean soluciones que así lo requieran para el desarrollo de los trabajos subcontratados, 2.2. Seguridad general de productos. Funcionalidades de seguridad. En virtud del artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en la adquisición de productos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones que vayan a ser empleados por las Administraciones públicas se utilizarán, de forma proporcionada a la categoría del sistema y nivel de seguridad determinados, aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del Responsable de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad del Ayuntamiento de Alcobendas La certificación indicada anteriormente deberá estar de acuerdo con las normas y estándares de mayor reconocimiento internacional, en el ámbito de la seguridad funcional. Para cada producto, el cumplimiento de los requisitos funcionales de seguridad exigidos por el ENS podrá ser acreditado preferiblemente por su inclusión en el “Catálogo de productos STIC (Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación)” del CCN (Centro Criptológico Nacional) o bien con Declaración Responsable por parte del proveedor del cumplimiento de dichos requisitos. 2.3. Acreditación de la normativa, certificados y muestras de los productos. Durante la licitación y la vigencia del contrato o

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59
Observaciones		Página	90/91
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavo8jB90nQ==		



relación contractual, los certificados o documentos acreditativos del cumplimiento de las normas aplicables o, en su caso, de los requisitos en ellas establecidas, estarán a disposición del Ayuntamiento de Alcobendas. AA. Mod. 0005/2ª Rev Así mismo, tanto desde el Ayuntamiento de Alcobendas como desde sus órganos de contratación que convoquen las licitaciones, se podrán requerir al licitador la presentación de documentación acreditativa de los datos aportados en su oferta y/o muestras de los productos ofertados. Dicho requerimiento, debidamente motivado, deberá extenderse a todos los licitadores que se encuentren en análoga situación.

2.4. Responsabilidad sobre la veracidad de la información El adjudicatario responderá frente al Ayuntamiento de Alcobendas de los daños y perjuicios, incluyendo sanciones administrativas y gastos de defensa, en que incurra efectivamente el adjudicatario a consecuencia de la inexactitud, incorrección, falsedad u omisión de cualesquiera de las declaraciones, manifestaciones o garantías otorgadas tanto en el Contrato como durante su fase de negociación, aun cuando sus efectos y consecuencias se produzcan o resulten exigibles con posterioridad a su fecha de firma. Esta responsabilidad incluirá, en particular, la información facilitada por el adjudicatario, a requerimiento del Ayuntamiento de Alcobendas, a efectos de acreditar que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas, de manera que el contrato sea conforme con los requisitos del ENS para el servicio o solución tecnológica.

2.5. Comunicación de datos de contacto El Adjudicatario deberá comunicar los datos de contacto de la persona designada como Punto o Persona de Contacto (POC), según lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022.

2.5. Condiciones en caso de que el sistema de información sea en modo local En el caso de tratarse de un sistema de información on-premise, (instalado en modo local) y de conformidad con lo establecido en el “Abstract-Requisitos de Seguridad Adicionales para Soluciones en la Nube (SaaS) implementadas en Modo Local “y el “Abstract- Obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas”, la ENTIDAD LICITADORA deberá aportar los siguientes documentos:

- Guía de Instalación y Configuración Segura del Sistema destinada a Administradores.
- Guía de Uso Seguro del Sistema destinada a usuarios finales.
- Guía de Recomendaciones para la gestión de la relación entre proveedor y cliente contratante.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro De Verificación	JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Moraleda Garcia	Firmado	19/09/2024 14:50:59	
Observaciones		Página	91/91	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JeXUZ9ME/Gtavoas8jB90nQ==			